

# Pensión vitalicia por Covid-19: cuáles son los requisitos y quiénes pueden acceder

09/03/2022



A través de la Resolución 5/2022 del Ministerio de Trabajo, publicada en el Boletín Oficial, el Poder Ejecutivo realizó una serie de aclaraciones sobre la Ley N° 27.549, que instituyó una pensión graciable de carácter vitalicio consistente en una suma mensual igual al doble del haber mínimo jubilatorio.

Se trata de un beneficio para los los derechohabientes de los profesionales, técnicos, auxiliares (incluidos los de gastronomía, maestranza y limpieza) y personal operativo de los sistemas de salud pública y privada; el personal de las Fuerzas Armadas; las Fuerzas de Seguridad; de la Actividad Migratoria y Aduanera; Bomberos; recolectores de residuos domiciliarios y de residuos patogénicos que, habiendo prestado

**servicios esenciales durante la emergencia sanitaria, hayan fallecido en el período comprendido entre el 1° de marzo y el 30 de septiembre de 2020, como consecuencia de haber contraído coronavirus.**

Según lo dispuesto, la pensión vitalicia pueden gestionarla aquellos familiares de trabajadores esenciales fallecidos a raíz de la pandemia: esposo/a conviviente; hijos menores a cargo del causante: hasta los 21 años salvo en el caso de los discapacitados o aquellos con percepción de alimentos fijados, en cuya situación será hasta los 25 años de edad y personas a cargo del trabajador fallecido.

**La pensión (que en la actualidad es de \$65.260) es compatible con cualquier otra prestación y es de por vida.**

Para acceder al beneficio, se debe iniciar un trámite en cualquier oficina de la ANSeS del país: es un trámite totalmente independiente de otras prestaciones y/o asignaciones. No es necesario haber aportado al régimen nacional, ya que el fallecido pudo haber sido un trabajador aportante a una caja provincial; sólo se tomará en cuenta que su tipo de trabajo haya sido considerado esencial.

**Al momento de realizar la gestión, el familiar debe presentar la documentación médica respaldatoria del fallecimiento de la persona: estudios, análisis de laboratorio y la historia clínica.** La pensión se cobrará desde el momento en que se inicie la gestión y no cuando finalice el trámite, dispuso el Gobierno.

Y destacó que la pensión fue sancionada con el objeto de brindar «un reconocimiento de estricta justicia para aquellos familiares de las personas fallecidas ‘en la primera línea de fuego’, considerando la particular posición de riesgo a la que se vieron expuestos en sus tareas, arriesgando su vida por el conjunto de la sociedad».

Fuente: Diario 26